

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 39/2024

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2024

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$45.281,15) y PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$1.471.616,10) respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2024.

COMO IMPLEMENTARLO EN EL SISTEMA DE SUELDOS SV

ARCHIVOS - DEFINICION DE CONCEPTOS -TABLAS ESPECIAL - BUSCAR 9005 Y 9007, CAMBIAR LOS IMPORTES VIGENTES HASTA FEBRERO 2024 \$ 1.1157.112, 93 POR \$ 1.471.616,10.

ES DECIR LOS PORTES DE JUBILACION, LEY 19032 Y OBRA SOCIAL TIENEN UN TOPE DE \$1.471.616,10

Y AQUELLOS USUARIOS QUE TENGAN LA TABLA ESPECIAL 9004 COMO TOPE MINIMO DEBE COLOCAR EL NUEVO IMPORTE VIGENTE DE \$ 45.281,15

EL APORTE MINIMO ES IMPORTANTE AL MOMNETO DE GENERAR EL LIBRO DE SUELDOS DIGITAL, YA QUE DICHO IMPORTE JUEGUA CON LA REMUENRACION 2 Y 10, (CONTRIBUCIONES PATRONALES)

¡SE RECUERDA QUE EL BOLETIN HACE REFERENCIA A LA EMPRESA INICIAL!

Cualquier consulta

soporte1@conceptoensistemas.com.ar

Lunes a jueves de 10 a 13 y de 14 a 18 horas.